ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS No.553 -CENACPERSONAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y LA EMPRESA KERAUNOS S.A.S.

El suscrito **Teniente Coronel**. **JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.584 expedida en Bucaramanga, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2024315031569723** de fecha 20 de Noviembre de 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 006 de 09 enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la empresa **KERAUNOS S.A.S.** identificada **NIT. 900.435.635-9,** Representada legalmente por la señor **HARBY DANIEL ARANGUREN FINO** identificado con cedula CC. 7.124.958 de Sutamarchan Boyacá, empresa domiciliada ubicada en la calle 57B # 37ª -15 en la ciudad de Bogotá DC Tel. 6017557493 correo electrónico: líderadministrativo@Keraunos.co quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicio De Monitoreo Ambiental Y Alertas De Tormentas Eléctricas, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL requiere contratar los servicios de MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EJECUTAR VIGENCIA 2025.

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($798.000.000,00),** excluido de IVA (Según Aplique) y demás erogaciones según consta en el certificado de disponibilidad con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3625 de fecha 15 de enero de 2025, expedido por el Jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL.

c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo bajo la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

d) Que mediante Resolución No. 00003295 del 30 de abril de 2025 el Director al Ordenador del gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL justifica la contratación directa con la empresa KERAUNOS S.A.S. identificada NIT. 900.435.635-9, Representada legalmente por la señor HARBY DANIEL ARANGUREN FINO identificado con cedula CC. 7.124.958 de Sutamarchan Boyacá.

e) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
f) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a cumplir con el siguiente objeto 'CONTRATAR LOS SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELECTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**."

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ofertadas con la presentación de la oferta.

ASPECTO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE TORMENTAS ELÉCTRICAS DEBE ESTAR COMPUESTO DE:

DEBE ENTREGAR EN COMODATOS LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA DETECCIÓN TOTAL DE TORMENTAS ELÉCTRICAS.

Estación con instrumentos de captación de tipo A y B, según las normas nacionales e internacionales IEC62793/2020, IEC62305, DE320/19, EN5053:2011, NTC 4552/2008 y ACRP. "O LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO", con antena instaladas en el territorio nacional con cubrimiento a toda la geografía de colombiana.

1. Que mida la radiación electromagnética emitida por los rayos.

 Que calcule las coordenadas de ubicación geográfica del impacto del rayo, en especial los originados de nube a tierra, con una efectividad mínima del 90% o desviación que no supere los 500 metros, la norma IEC62793 de 2020.

2. Debe disponer de un servidor central que reciba de las estaciones la información en tiempo real a través de Internet, y la almacene en una base de datos.

3. Debe registrar y enviar información de datos históricos de rayos y alertas de horas, días, meses años, eventos e incidentes anteriores.

VEINTE (20) APLICATIVOS PARA PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Que disponga de mínimo una plataforma para procesamiento y emisión de información de datos hacia los monitores, con herramientas que procesen la siguiente información para las unidades militares.

2. Que permita ingresar y eliminar las coordenadas a monitorear.

3. Que emita tres niveles de alerta de tormenta en el territorio nacional.

A. **Nivel 1:** Alerta Verde. Tormenta eléctrica en aproximación; Distancia entre 10 y 15 kilómetros de distancia al sitio monitoreado.

B. **Nivel 2:** Alerta Naranja. Tormenta eléctrica cercana; Distancia entre 5 y 10 kilómetros de distancia al sitio monitoreado.

C. **Nivel 3:** Alerta Roja. Tormenta eléctrica de alto riesgo; a menos de 5 kilómetros del sitio monitoreado.

4. Que suministre el protocolo de seguridad a seguir, en forma sonora y visual, para ser transmitida a las tropas en riesgo.

5. Que cuente con un video instructivo de funcionamiento del monitor.

6. Que indique y visualice la caída de rayos y el rumbo o desplazamiento de la tormenta eléctrica.

7. Que permita visualizar e imprimir información relacionada con hora de inicio de la tormenta, desplazamiento, hora y tipo de las alertas, hora que finalizó, cantidad de rayos durante la tormenta, punto exacto del evento o accidente y tiempo de anticipación con que se lanzó la alerta.

8. Que permita caracterizar y graficar estadísticamente los accidentes por descargas atmosféricas.

 a) Cantidad de accidentes
 b) Cantidad de muertes y lesiones.
 c) Ubicación Geográfica
 d) Día, Hora y Mes.

9. Que permita determinar el control sobre el uso eficiente del equipo por parte del operador del COB-COT.

10. Que cuente con herramienta para tramitar información relacionadas con videos, Boletines, banner digital.

11. Que permita articular la información con GOOGLE MAPS.

12. Los equipos entregados en comodato deben contar con conexiones que permitan multiplicar pantallas (imagen audio etc) y ser compatibles con cualquier equipo electrónico.

13. Los equipos deben contar con una herramienta Llamada *bitácora de funcionamiento* al momento de ser iniciados, tener un cambio de operado o emitir cualquier tipo de alerta con la siguiente información:

 i. UNIDAD
 ii. GDO
 iii. APELLIDOS Y NOMBRES
 iv. CC
 v. FECHA
 vi. HORA
 vii. TIPO DE ALERTA

CENACPER

Esto con el fin de conocer quien operará el equipo, de la misma manera será de obligación llenar los datos cuando se generar cualquier tipo de alerta, para que el equipo deje de emitirla, la información. Deberá quedar guarda en el equipo o aplicativo y solo el encargado de la DIPSE y la empresa contratada podrán eliminarla, previa autorización del supervisor del contrato y representante legal de la DIPSE.

MONITORES PARA RECEPCIÓN, VISUALIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DESCARGAS DE INFORMACIÓN DE INTERÉS:

1. En comodato y custodia.
2. Mantenimiento y reposición a cargo de la empresa contratada.
3. Monitores pantalla plana mínimo de 30 pulgadas
4. Táctil o digital
5. Con conectividad permanente a la WEB
6. Especializados, para ubicación en pared y en pedestal, según necesidad.
7. Un monitor para la DIPSE y uno para cada unidad a cubrir.
8. Mantenimiento y reposición a cargo de la empresa contratada.
9. Instalados y puestos en funcionamiento
10. Un monitor para la DIPSE y uno por cada unidad a cubrir presente cuadro).
11. Instalados en las unidades militares seleccionadas.
12. Energía 110CV CA
13. Con UPS para respaldo de energía minino de 60 minutos.

APPS

1. Aplicativo diseñada para ejecutarse en los smartphones (teléfonos inteligentes) que brindar mínimo la siguiente información.
2. Alertas de tormenta eléctrica sobre área monitoreada.
3. Pronóstico meteorológico de inundaciones, avalanchas y vientos fuertes en áreas monitoreadas.
4. Pueda ser empleado en celulares personales o institucionales (no suministrados por la empresa que suministra el servicio.
5. Suministro de 20 usuarios y clave acceso por cada monitor.

CENACPER

UN SISTEMA PARA DETERMINAR PATRONES DE TIEMPO ATMOSFÉRICO FUTURO.

Compuesto por red de estaciones meteorológica digital, instrumentos para medir las diferentes variables atmosféricas, conectados a una unidad central que almacene y procese la información en forma automática, y trasmita por medios digitales (módulos y APPs), la siguiente información a las unidades militares:

1. Pronóstico de deslizamientos o avalanchas.

2. Pronostico de precipitaciones severas e inundaciones.

3. Pronóstico vientos fuertes o vendavales.

4. Permita pronósticos meteorológicos mínimos de tres días de anticipación.

SERVICIO DE CONECTIVIDAD

1. Con internet terrestre para unidades de fácil acceso y satelital para áreas de difícil conectividad cuando la jurisdicción y situaciones del terreno lo ameriten, mientras dure la ejecución del contrato.

SOPORTE TÉCNICO

1. Soporte técnico debe contar con tres plataformas de respaldo.

- Plataforma Rayos
- Plataforma meteorológica
- Plataforma de conectividad.

Con el fin de mantener 100% el servicio en las unidades que lo requieran.

JORNADA DEL SERVICIO

Debe garantizar el servicio las 24 horas de los 7 días de la semana, en jornada continua durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

ÁREAS DE CUBRIMIENTO

1. Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito (DIPSE):
 Oficina de Seguridad Operacional (SEOPE): Bogotá D.C.
2. Decima Brigada (BR10) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar.
3. Primera Brigada (BR01) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.
4. Quinta Brigada (BR05) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad Bucaramanga departamento de Santander.
5. Trigésima Brigada (BR30) Departamento Norte de Santander en la ciudad Cúcuta.
6. Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL) Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Tibú

CENACPER

departamento Norte de Santander.

7. Fuerza de Despliegue Rápido No.3 (FUDRA3) Centro de Operaciones Táctico en la ciudad de Ocaña departamento de departamento Norte de Santander.
8. Tercera Brigada (BR3) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.
9. Vigésima Tercera Brigada (BR23) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Pasto departamento de Nariño.
10. Vigésima Novena Brigada (BR29) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Popayán departamento del Cauca.
11. Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Apolo (COAPO) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Caloto departamento del cauca.
12. Cuarta Brigada (BR4) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.
13. Décimo Cuarta Brigada (BR14) Centro de Operaciones de Brigada en el municipio de Puerto Berrio departamento de Antioquia.
14. Decima Primera Brigada (BR11) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Montería.
15. Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA 1) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de la Macarena Departamento del Meta.
16. Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus (COZEU) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Chaparral departamento del Tolima.
17. Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA4) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio Guachené- Departamento del Cauca.
18. Decima Segunda Brigada (BR12) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Florencia departamento del Caquetá.
19. Vigésima Segunda Brigada de Selva (BR22) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad san José del Guaviare - Departamento del Guaviare.
20. Centro Nacional de entrenamiento (CENAE) en el Centro de Operaciones en el fuerte militar de Tolemaida, en el municipio de Nilo departamento Cundinamarca.
21. Décima sexta Brigada (BR16) en el Centro de Operaciones en el municipio de Yopal departamento de Casanare.
22. Segunda Brigada (BR02) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Barranquilla.
23. FUTAM - Distracción La Guajira.
24. Séptima Brigada (BR07) Villavicencio – Meta.
25. Trigésima primera Brigada (BR31) - Mitú Vaupés.
26. Sexta brigada (BR06) Ibagué – Tolima.
27. Vigésima Séptima Brigada (BR27) - Mocoa – Putumayo.
28. Decima Quinta Brigada (BR15) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Quibdó, Chocó.
29. Décima octava Brigada (BR18) Arauca – Arauca.
30. Vigésima octava Brigada (BR28) - Puerto Carreño Vichada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA

1. Garantizara las condiciones de embalaje y almacenamiento del bien a suministrar en comodato para la prestación del servicio durante su manipulación y transporte.

2. Debe entregar en comodatos los equipos necesarios para el sistema detección total de tormentas eléctricas.

3. El contratista debe contar un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia específica en monitoreo de tormentas eléctricas.

4. El contratista debe contar un (1) Meteorólogo con experiencia específica en monitoreo de tormentas eléctricas y pronósticos de tormenta eléctrica.

5. El contratista debe contar un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones o Electrónico o Mecatrónico y/o afines, con experiencia específica en conectividad y comunicaciones para zonas rurales, apartadas y de difícil acceso.

6. El contratista previa suscripción del acta de inicio del contrato deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido, diploma y tarjeta profesional del personal que brindará el soporte a la ejecución del contrato.

7. El contratista para la ejecución del contrato dispondrá y garantizará el soporte técnico 24/7 mediante vía telefónica celular, canales complementarios como correo electrónico y de ser necesario desplazamiento a las unidades que lo requieran, tanto para software como para hardware de los equipos de monitoreo, así como también de los aplicativos, medios de conectividad que garantizan la eficiente prestación del servicio.

8. Una vez sean instalados los equipos necesarios para la prestación del servicio, el contratista deberá realizar una capacitación de mínimo ocho (8) horas dirigida al personal designado por la DIPSE, para el manejo del sistema de monitoreo de rayos y pronostico del tiempo; Por tal motivo, el contratista brindará los medios tecnológicos y virtuales de soporte y capacitación, herramientas de registro virtual para llevar control de la recepción o asistencia a estas capacitaciones.

9. Informar a la DIPSE el nombre técnico asignado por el fabricante de los equipos y cantidad de elementos a asignar en comodato, por punto, para garantizar el servicio.

10. El contratista al término de la ejecución del contrato debe suministrar el registro histórico con el monitoreo de rayos a nivel Nacional, desarrollados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la tabla de las especificaciones técnicas del servicio.

11. El contratista debe suscribir actas o cláusula de confiabilidad y reserva de la información.

12. El contratista a solicitud de la DIPSE, graficará los eventos presentados en el sistema de monitoreo y entregará los resultados mediante documento físico y magnético.

CENACPER

13. Garantizar y certificar la calibración y vigencia de los equipos a entregar en comodato, que garanticen aletas en tiempo real y datos exactos, durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr **"EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS", PARA EJECUTAR VIGENCIA 2025,** de allí que el **CONTRATISTA** se compromete para con EL **CONTRATANTE**, a cumplir una obligación de resultado y a entregar los bienes objeto de contrato a cambio del pago de un precio por cada prestación periódica.

PARÁGRAFO TERCERO: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: el objeto del presente contrato se entiende de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el solicitud de oferta y estudio previo del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No CDCO-152-CENACPERSONAL-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS, PARA EJECUTAR VIGENCIA 2025**, que hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** asume, por su cuenta y riesgo, la responsabilidad total en caso de que el servicio superen el valor del presupuesto asignado por unidad centralizada. En consecuencia, en ningún caso, el **CONTRATANTE** asumirá el costo del valor del servicio que supere el presupuesto asignado por unidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($798.000.000,00),** excluido de IVA (Según Aplique) y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. El valor del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 de fecha 15 de enero de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-03-085, expedido por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, para la vigencia de 2025, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL**
1	Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito (DIPSE): Oficina de Seguridad Operacional (SEOPE): Bogotá D.C (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00

ONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL**
2	Decima Brigada (BR10) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
3	Primera Brigada (BR01) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
4	Quinta Brigada (BR05) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad Bucaramanga departamento de Santander. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
5	Trigésima Brigada (BR30) Departamento Norte de Santander en la ciudad Cúcuta. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
6	Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL) Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Tibú departamento Norte de Santander (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
7	Fuerza de Despliegue Rápido No.3 (FUDRA3) Centro de Operaciones Táctico en la ciudad de Ocaña departamento de departamento Norte de Santander. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
8	Tercera Brigada (BR3) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
9	Vigésima Tercera Brigada (BR23) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Pasto departamento de Nariño. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
10	Vigésima Novena Brigada (BR29) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Popayán departamento del Cauca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
11	Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Apolo (COAPO) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Caloto departamento del cauca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
12	Cuarta Brigada (BR4) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00

CENACPER

ONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL**
13	Décimo Cuarta Brigada (BR14) Centro de Operaciones de Brigada en el municipio de Puerto Berrio departamento de Antioquia. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
14	Decima Primera Brigada (BR11) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Montería. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
15	Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA 1) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de la Macarena departamento del Meta. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
16	Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus (COZEU) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Chaparral departamento del Tolima. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
17	Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA4) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio Guachené departamento del Cauca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
18	Decima Segunda Brigada (BR12) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Florencia departamento del Caquetá. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
19	Vigésima Segunda Brigada de Selva (BR22) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad san José del Guaviare departamento del Guaviare. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
20	Centro Nacional de entrenamiento (CENAE) en el Centro de Operaciones en el fuerte militar de Tolemaida, en el municipio de Nilo departamento Cundinamarca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
21	Décima sexta Brigada (BR16) en el Centro de Operaciones en el municipio de Yopal departamento de Casanare. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
22	Segunda Brigada (BR02) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Barranquilla. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
23	FUTAM - Distracción La Guajira. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00

CENACPER

ONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ALERTAS DE TORMENTAS ELÉCTRICAS (EN SERVIDOR DE NAVEGACIÓN), MÁS PRONÓSTICO Y ALERTAS METEOROLÓGICAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL**
24	Séptima Brigada (BR07) Villavicencio – Meta. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
25	Trigésima primera Brigada (BR31) - Mitú Vaupés. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
26	Sexta brigada (BR06) Ibagué – Tolima. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
27	Vigésima Séptima Brigada (BR27) - Mocoa – Putumayo. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
28	Decima Quinta Brigada (BR15) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Quibdó, Chocó. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
29	Décima octava Brigada (BR18) Arauca – Arauca. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
30	Vigésima octava Brigada (BR28) - Puerto Carreño Vichada. (ANEXO TECNICO No. 001)	SERVICIO	1	26.600.000,00	ART 476 EXCLUIDO DE IVA Numeral 21.	26.600.000,00
TOTAL				**798.000.000,00**		**798.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que la prestación del servicio y el alquiler correspondiente de los elementos del presente proceso, esto con el fin de que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. La entrega se realizará conforme a lo consensuado con el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, pagará al Contratista el valor del contrato a la CUENTA CORRIENTE No. 69170644126 del BANCOLOMBIA S.A., a nombre de **KERAUNOS S.A.S.,** con NIT. 900.435.635-9

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a las fases cumplidas, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Factura con los impuestos que aplican.

2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).**
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “ejecución “en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

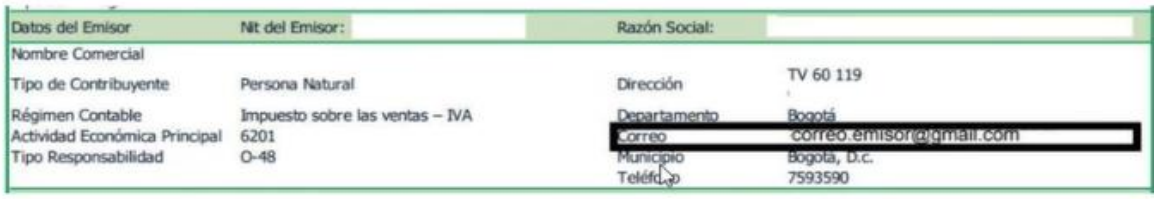
Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

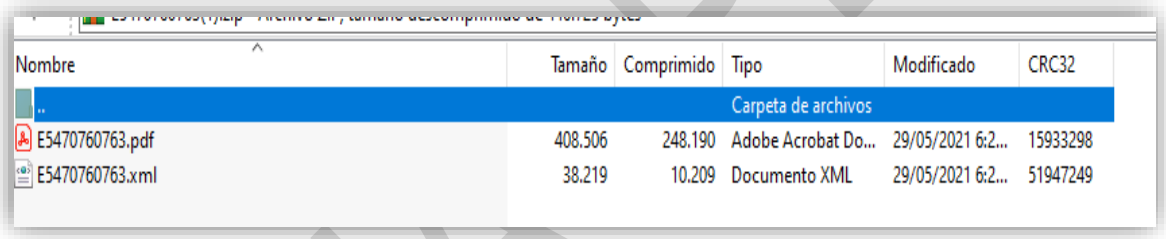


Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

OTRA OPCIÓN
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@ejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA



Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3625 de fecha 15 de enero de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
02-02-02-008-003-04	10	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS	DIPSE	$800.000.000,00
SUBTOTAL				$800.000.000,00

De lo anterior se determina que existe un sobrante presupuestal por la suma de $2.000.000,00 correspondiente al rubro 02-02-02-008-003-04 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: LA VIGENCIA y/o DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO MAS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCION

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta, estudios previos, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el día hasta 31 diciembre de 2025.

NOTA: Gestionar administrativamente la documentación para pago el día 18 diciembre 2025.

LUGAR ENTREGA DE EJECUCIÓN

El servicio de monitoreo ambiental y alertas de tormentas eléctricas (en servidor de navegación), más pronóstico y alertas meteorológicas, se realizará en la estación de monitorie dispuesta por el contratista para tal fin, y las antenas deben cubrir los siguientes lugares:

1. Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito (DIPSE): Oficina de Seguridad Operacional (SEOPE): Bogotá D.C.

2. Decima Brigada (BR10) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar.

3. Primera Brigada (BR01) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

4. Quinta Brigada (BR05) Centro de Operaciones de Brigada, en la ciudad Bucaramanga departamento de Santander.

5. Trigésima Brigada (BR30) Departamento Norte de Santander en la ciudad Cúcuta.

6. Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL) Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Tibú departamento Norte de Santander.

7. Fuerza de Despliegue Rápido No.3 (FUDRA3) Centro de Operaciones Táctico en la ciudad de Ocaña departamento de departamento Norte de Santander.

8. Tercera Brigada (BR3) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.

9. Vigésima Tercera Brigada (BR23) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Pasto departamento de Nariño.

10. Vigésima Novena Brigada (BR29) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Popayán departamento del Cauca.

11. Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Apolo (COAPO) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Caloto departamento del cauca.

12. Cuarta Brigada (BR4) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

13. Décimo Cuarta Brigada (BR14) Centro de Operaciones de Brigada en el municipio de Puerto Berrio departamento de Antioquia.

14. Decima Primera Brigada (BR11) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Montería.

15. Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA 1) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de la Macarena departamento del Meta.

16. Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus (COZEU) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio de Chaparral departamento del Tolima.

17. Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA4) en el Centro de Operaciones Táctico en el municipio Guachené departamento del Cauca.

18. Decima Segunda Brigada (BR12) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad Florencia departamento del Caquetá.

19. Vigésima Segunda Brigada de Selva (BR22) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad san José del Guaviare departamento del Guaviare.

CENACPER

20. Centro Nacional de entrenamiento (CENAE) en el Centro de Operaciones en el fuerte militar de Tolemaida, en el municipio de Nilo departamento Cundinamarca.
21. Décima sexta Brigada (BR16) en el Centro de Operaciones en el municipio de Yopal departamento de Casanare.
22. Segunda Brigada (BR02) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Barranquilla.
23. FUTAM - Distracción La Guajira.
24. Séptima Brigada (BR07) Villavicencio – Meta.
25. Trigésima primera Brigada (BR31) - Mitú Vaupés.
26. Sexta brigada (BR06) Ibagué – Tolima.
27. Vigésima Séptima Brigada (BR27) - Mocoa – Putumayo.
28. Decima Quinta Brigada (BR15) Centro de Operaciones de Brigada en la ciudad de Quibdó, Chocó.
29. Décima octava Brigada (BR18) Arauca – Arauca.
30. Vigésima octava Brigada (BR28) - Puerto Carreño Vichada.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal.

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare la calidad del servicio de conformidad con los requerimientos técnicos expresado en los estudios previos e invitación pública.

Que ampare la cobertura a nivel nacional, de acuerdo al listado anexo por el oferente y certificado por el representante legal.

El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el oferente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

CENACPER

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, incluyendo los recursos, equipos e insumos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la firma de recibo a satisfacción de los servicios.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	**20% DEL VALOR DEL CONTRATO**	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
	CALIDAD DEL SERVICIO	**30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Igual al plazo de ejecución del contrato y (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Igual plazo de ejecución del contrato del mismo y tres (3) años más.

DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA), de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** se remitirán a la Calle 97 A 8 10 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá Tel. 3173662872 correo electrónico info@pubblica.com.co Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** a la Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso en la ciudad de Bogotá D,C. cenacper@buzonejercito.mil.co **.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento sin que este exceda el 10% del valor total del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días sin que este exceda el 10% del valor total del contrato **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción sin que este exceda el 10% del valor total del contrato. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente

sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá

declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe

acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho

incumplimiento genere la paralización del contrato, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONA** podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor Mayor. ESTRADA BRIÑEZ OSCAR ANDRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.742.375 OFICIAL MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES, Contacto celular 3202091901, correo electrónico joscar.ortega@ejercito.mil.co debidamente nombrado mediante Resolución. No. 00003294 del 08 de abril de 2025 DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE

PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i) Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL .
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
9. Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL , a través del supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
16. Efectuar los servicios de objeto del contrato de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL , a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
19. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Garantizara las condiciones de embalaje y almacenamiento del bien a suministrar en comodato para la prestación del servicio durante su manipulación y transporte.

2. Debe entregar en comodatos los equipos necesarios para el sistema detección total de tormentas eléctricas.

3. El contratista debe contar un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia específica en monitoreo de tormentas eléctricas.

4. El contratista debe contar un (1) Meteorólogo con experiencia específica en monitoreo de tormentas eléctricas y pronósticos de tormenta eléctrica.

5. El contratista debe contar un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones o Electrónico o Mecatrónico y/o afines, con experiencia específica en conectividad y comunicaciones para zonas rurales, apartadas y de difícil acceso.

6. El contratista previa suscripción del acta de inicio del contrato deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido, diploma y tarjeta profesional del personal que brindará el soporte a la ejecución del contrato.

7. El contratista para la ejecución del contrato dispondrá y garantizará el soporte técnico 24/7 mediante vía telefónica celular, canales complementarios como correo electrónico y de ser necesario desplazamiento a las unidades que lo requieran, tanto para software como para hardware de los equipos de monitoreo, así como también de los aplicativos, medios de conectividad que garantizan la eficiente prestación del servicio.

8. Una vez sean instalados los equipos necesarios para la prestación del servicio, el contratista deberá realizar una capacitación de mínimo ocho (8) horas dirigida al personal designado por la DIPSE, para el manejo del sistema de monitoreo de rayos y pronostico del tiempo; Por tal motivo, el contratista brindará los medios tecnológicos y virtuales de soporte y capacitación, herramientas de registro virtual para llevar control de la recepción o asistencia a estas capacitaciones.

9. Informar a la DIPSE el nombre técnico asignado por el fabricante de los equipos y cantidad de elementos a asignar en comodato, por punto, para garantizar el servicio.

10. El contratista al término de la ejecución del contrato debe suministrar el registro histórico con el monitoreo de rayos a nivel Nacional, desarrollados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la tabla de las especificaciones técnicas del servicio.

11. El contratista debe suscribir actas o cláusula de confiabilidad y reserva de la información.

12. El contratista a solicitud de la DIPSE, graficará los eventos presentados en el sistema de monitoreo y entregara los resultados mediante documento físico y magnético.

13. Garantizar y certificar la calibración y vigencia de los equipos a entregar en comodato, que garanticen aletas en tiempo real y datos exactos, durante la ejecución del contrato.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.

CENACPER

2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la prestación del servicio cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** se compromete con:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11. Ejercer la supervisión general del contrato.

12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO: La recepción de los equipos (antenas y monitores) y servicios de monitoreo ambiental alertas de tormentas eléctricas objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes riesgos:

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución.	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado (defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Que la necesidad no va ser satisfecha.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo.	Riesgo extremo.	Riesgo alto.	Riesgo alto.
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal capacitado para la prestación del servicio.	El contratista debe contar con un planeamiento respecto al perfil de los profesionales para la ejecución del contrato.	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio.	El contratista debe contar con una supervisión interna para el correcto funcionamiento de la plataforma y grabar las clases para ser consultadas.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor.	Supervisor.	Supervisor.	Supervisor.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso.	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL.	MENSUAL.	MENSUAL.	MENSUAL.

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	cambios de precios por la expedición de nuevas resoluciones de tarifas por parte del proveedor
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		la suspensión temporal o definitiva del contrato.	que incumpla con el contrato	que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato
PROBABILIDAD		3	1	1
IMPACTO		4	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2
CATEGORÍA		riesgo alto	riesgo alto	riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% al contratista	100% al contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORIA	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		gerente del proyecto	gerente del proyecto	gerente del proyecto / comité de adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		perfeccionamiento del contrato	perfeccionamiento del contrato	una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato

TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución.	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado (defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Que la necesidad no va ser satisfecha.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo.	Riesgo extremo.	Riesgo alto.	Riesgo alto.
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal capacitado para la prestación del servicio y los equipos y antenas requeridas.	El contratista debe contar con un planeamiento respecto al perfil de los profesionales, así mismo tener los equipos y antenas para	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio, el manejo de los equipos y antenas	El contratista debe contar con una supervisión interna para el correcto funcionamiento de los equipos, plataformas, antenas para la detención de tormentas, rayos de

			la ejecución del contrato.		acuerdo al objeto del contrato y sus especificaciones técnicas.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.	RIESGO BAJO.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor.	Supervisor.	Supervisor.	Supervisor.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso.	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL.	MENSUAL.	MENSUAL.	MENSUAL.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3625 de fecha 15 de enero de 2025. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC DE PERSONAL

Por la CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
HARBY DANIEL ARANGURE FINO
Represente legal
KERAUNOS S.A.S.
NIT. 900.435.635-9

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. OMAR YESID PEDRAZA
Jefe de contratos CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DIANA LOPERA DAVILA
Comité Económico Evaluador

CENACPER